



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

000000 15

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0004971

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 25 de junio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía "**COBALTA S.A.**";

QUE el abogado Lenín Cheing Flores, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía "**COBALTA S.A.**", de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **QUINCE MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Santa Elena, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de mayo de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

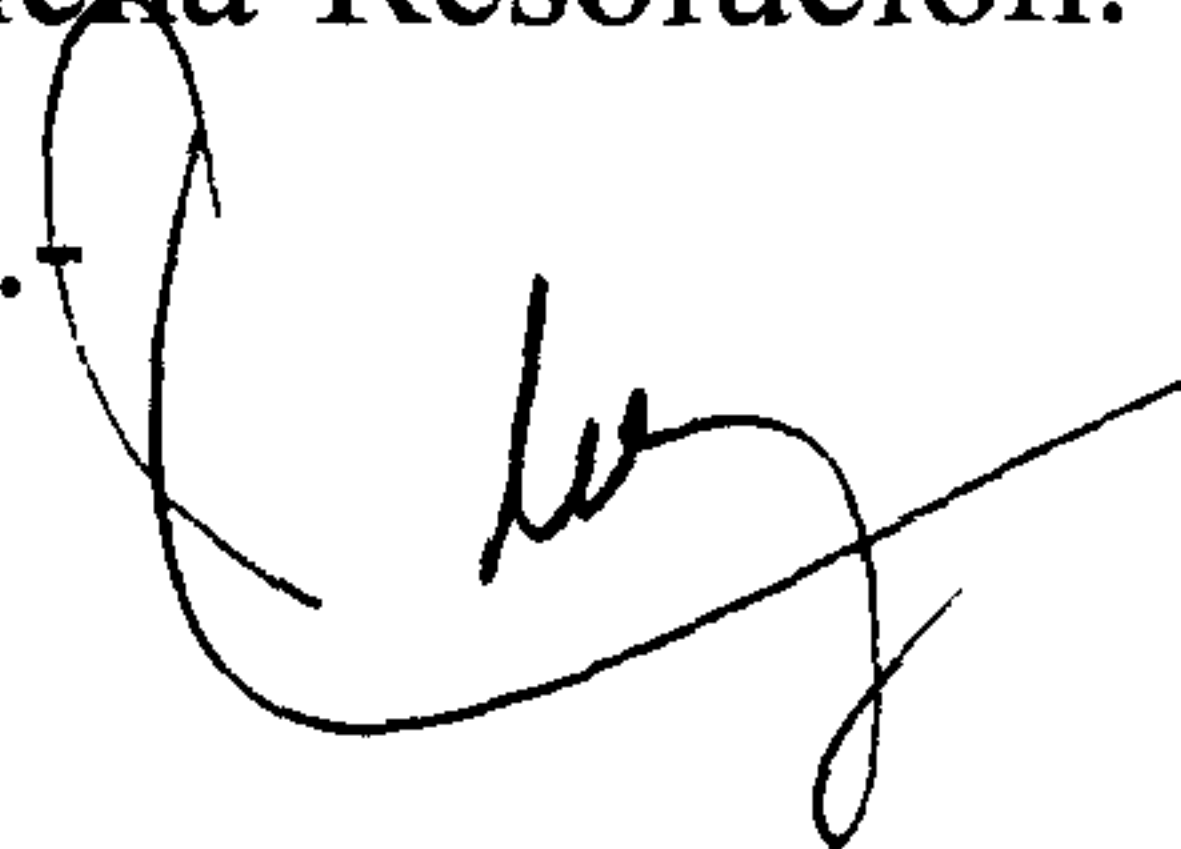
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 1 AGO. 2003

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CTB  
Cecilia  
Exp. No. 66766

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0004971 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), Abogado Víctor Anchundia Places, el uno de agosto del año dos mil tres, tomo nota de la escritura pública de CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COBALTA S.A., otorgada ante mí, el veinticinco de junio del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.-  
Guayaquil, siete de agosto del año dos mil tres.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO